

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

Expediente No. : 11001334204720210022000
Accionante : LOGYTEEL OPERADOR LOGISTICO S.A.S.
Accionado: : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -DIAN
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta la sociedad **LOGYTEEL OPERADOR LOGISTICO S.A.S - LOGYTEEL S.A.S-**, Nit: 900.430.265-4, quien actúa a través de apoderada judicial contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **Director de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**-² o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho de petición radicado por la sociedad accionante el pasado 30 de marzo de 2021. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. SE RECONOCE personería adjetiva a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA BARRERA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.081.517 y T.P. No. 97.432 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la sociedad LOGYTEEL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido por el Representante Legal Gustavo Adolfo Ortiz Rojas.

3. REQUÍERASE al extremo demandante para que en el término del traslado incorpore documento completo contentivo del derecho de petición elevado el 30 de marzo de 2021 ante la DIAN.

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

² notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

4. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA BARRERA RAMÍREZ**³, quien actúa como apoderada de la sociedad accionante, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Luz Nubia Gutierrez Rueda

Juez Circuito

47

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3761aaca52b1fca4abb9ea0f602b8e8f1476a7f0b00fbb068e40c6dee3d5d3

7

Documento generado en 02/08/2021 11:00:30 PM

³ gerente@logysteel.com y juridico5-2021@cardenasyabogados.com

Expediente No.11001334204720210022000
Accionante: LOGYSTEEL S.A.S
Accionado: DIAN
Asunto: Admite tutela

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>